



Horario del profesorado de Educación Secundaria en las Comunidades Autónomas

Gabinete Técnico Enseñanza

FeSP-UGT

Enero 2018

CONSIDERACIONES

Antes de iniciar el desarrollo de este estudio hay que destacar que no se ha incluido en el mismo al profesorado de Formación Profesional debido a que la cantidad de variables existente en sus modalidades y horarios, merece la realización de un análisis aparte.

La jornada laboral de los funcionarios docentes es la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar. Cada Comunidad Autónoma establece la duración de esta jornada. No obstante, hay que tener en cuenta que el Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, introdujo una serie de medidas que están afectando directamente al horario del profesorado. Dentro de estas medidas aparece el aumento de las horas lectivas del personal docente y establece un mínimo de 20 horas, sin perjuicio de las situaciones de reducción de jornada contempladas en la normativa vigente, así como la jornada laboral de 37,30 horas semanales. Igualmente se establece que el régimen de compensación con horas complementarias será como máximo de una hora complementaria por cada período lectivo, y únicamente podrá computarse a partir de los mínimos a los que se refiere el apartado anterior.

Estas medidas tenían un marcado carácter de flexibilidad para que las Comunidades Autónomas acomodaran su uso a las necesidades de cada una de ellas. La realidad ha sido que la aplicación de éstas medidas, se ha llevado a cabo de manera generalizada por las Administraciones educativas.

Las características horarias generales se remontan y están recogidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 y que se sigue aplicando con carácter supletorio en lo no regulado por las normativas autonómicas. Según esta Orden y dentro del horario laboral semanal, los profesores tienen que cumplir unas horas fijas de permanencia en el centro. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta alcanzar el horario laboral semanal, serán de libre disposición de los profesores para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En términos generales se consideran lectivos los siguientes períodos y actividades:

- Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y la evaluación.
- Docencia a grupos de alumnos con evaluación negativa en un área del curso anterior, o con materias pendientes.
- Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los departamentos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares encomendados por el Jefe de estudios.
- Un período lectivo a la semana para las labores de Tutoría, que se dedicará a la atención de la totalidad de los alumnos del grupo.
- Un período lectivo a la semana para cada uno de los profesores encargados de la Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, para los encargados de los programas de incorporación de medios informáticos o medios audiovisuales, para el responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca y para los encargados de actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el instituto, en horario extraordinario.
- Docencia compartida para prácticas específicas de conversación de lenguas extranjeras y prácticas de laboratorio.
- Un período lectivo a la semana para los profesores con docencia a grupos de alumnos que presenten problemas de aprendizaje o grupos de profundización.

El horario complementario, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

- Entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio del Jefe de estudios.
- Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del Jefe de estudios.

- Una hora para las reuniones de departamento.
- Dos horas de tutoría, una dedicada a la atención de los padres y otra a la colaboración con la Jefatura de estudios o el Departamento de Orientación.
- Dos horas para los representantes de los Profesores en el Consejo Escolar y en el centro de Profesores.
- Horas para la Tutoría de Profesores en prácticas.
- Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el instituto.
- Horas de colaboración con el Jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- Cualquier otra establecida en la programación general anual.

Las restantes horas hasta completar las establecidas de dedicación al centro, serán computadas mensualmente a cada profesor y comprenderán las siguientes actividades:

- Asistencia a Claustros.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Períodos de recreos de los alumnos.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

Dentro de la distribución horaria se puede hablar de horas o de períodos. Por regla general los períodos lectivos tienen una duración mínima de cincuenta minutos (en la mayoría de las Comunidades Autónomas el período lectivo es de 55 minutos) y después de cada período lectivo se establece un descanso de cinco minutos para efectuar los cambios de clase. Teniendo en cuenta lo anterior y aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

Es evidente que tras el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden de 1994, las condiciones y necesidades de los centros han cambiado considerablemente y por tanto los ajustes horarios, no obstante, en numerosas Comunidades Autónomas esta Orden es tenida como un referente a la hora de establecer los horarios del profesorado de secundaria. Teniendo en cuenta todo lo anterior, es cada Comunidad Autónoma la que determina la duración de la jornada laboral y las condiciones horarias de sus funcionarios docentes, de ahí las peculiaridades y variaciones tanto en la duración como en las condiciones según la Comunidad Autónoma que se analice.

Antes de entrar en profundidad en el trabajo comparativo hay que tener en cuenta una serie de aspectos que servirán para entender mejor las tablas. Dentro de la distribución horaria comparamos el horario laboral semanal y los periodos lectivos del profesorado. Abordamos las diferencias existentes entre la función tutorial y las jefaturas de estudios de las diferentes CCAA. También analizamos las diferencias horarias entre coordinaciones y otras funciones, existiendo gran diversidad de ellas y más aún si tenemos en cuenta proyectos concretos desarrollados en las distintas Comunidades Autónomas.

ANDALUCÍA

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS/MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media.</p>	<p>30 horas semanales: de las cuales, un mínimo de 25 horas se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva.</p>	<p>18 horas /21 horas</p>	<p>Departamentos y otras funciones: El nº total de horas lectivas semanales asignadas para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos, será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en los institutos que solo imparten ESO: 39 horas. - ESO y bachiller: 48 horas. - Al menos, bachillerato y FP inicial: 51 horas y se añadirán 3 h. semanales por cada familia profesional. <p>De estas horas, un mínimo de 2 deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia.</p>	<p>Coordinación Plan Escuela TIC 2.0</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 19 unidades: 3 h. lectivas. - De 20 a 29 unidades: 4 h. lectivas - De 30 o más: 5 h. lectivas <p>Responsable Plan de apertura de centros docentes, 3h. lectivas, siempre que se preste servicio de comedor.</p> <p>Responsable centro Plan bilingüe,</p> <ul style="list-style-type: none"> -Hasta 29 unidades: 5 horas lectivas. -De 30 o más: 6 horas. <p>Responsable Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad,</p> <ul style="list-style-type: none"> -hasta 19 unidades: 3 h. lectivas. -De 20 a 29 unidades: 4 h. -De 30 o más unidades: 5 h. 	<p>En ESO será de 4 h. de las que 2 de ellas serán de horario lectivo que se dedicará 1 h. a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las 2 restantes incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro se dedicarán, 1 h. a las entrevistas con la familia y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.</p>
<p>NORMATIVA</p>	<p><i>Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.</i></p> <p><i>Orden de 3 septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los</i></p>				

planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación.

***Acuerdo de 21 de junio de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

ARAGÓN

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS /MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. De estas, 7 y media serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria</p>	<p>30 horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias recogidas en el horario individual y complementario computadas mensualmente.</p> <p>La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales. Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro: en el caso de que los periodos lectivos sean de 55 minutos, el nº de periodos reflejados en el horario individual del profesorado será de 27.</p>	<p>20 periodos lectivos con carácter general, 21 excepcionalmente.</p>	<p>Jefatura Departamento didáctico. En función del número de miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - de 1 y 2 miembros: 1 periodo lectivo. - de 3 a 6 miembros: 2 periodos lectivos. - de más de 6 miembros: 3 periodos lectivos. - de más de 12 miembros: 4 periodos. - de más de 18 miembros: 5 periodos <p>Jefatura Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Hasta 2 periodos lectivos semanales</p>	<p>Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo. Si las disponibilidades horarias lo permiten, 1 periodo lectivo a la semana, como máximo.</p> <p>Responsable Programa de medios informáticos y audiovisuales. Si las disponibilidades horarias lo permiten, hasta 4 periodos lectivos.</p> <p>Coordinador de formación del profesorado: hasta 3 periodos lectivos y 2 complementarios a la semana</p> <p>Coordinador de biblioteca y recursos documentales: hasta 3 periodos lectivos y 2 complementarios.</p> <p>Responsable Programa de Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad de Enseñanzas de Formación Profesional, hasta 6 periodos lectivos.</p> <p>Tareas de coordinación de tutorías especializadas dentro de participación en programas Institucionales: hasta 3 periodos lectivos.</p> <p>FCTy FPdual; en función del número de alum@s, entre 3</p>	<p>Tutoría de secundaria: 2 periodos lectivos a la semana para las tareas de tutoría: 1 para la atención del grupo de alumnos y otro para la coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.</p> <p>Tutoría de bachillerato: 1 periodo lectivo para la atención al grupo.</p> <p>Tutor FPB; 3 periodos lectivos por semana, 2 al grupo de alumnos, 1 para coordinación con Dep. Orientación y JJEE.</p>

				y 6 periodos lectivos. Centros compartidos: 1 periodo lectivo los días que itinere.	
NORMATIVA	<i>ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i>				

ASTURIAS					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS /MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
37 horas y media.	30 horas semanales. La suma de la duración de los periodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro será de 26 horas semanales. La permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a 4 horas.	20 periodo lectivo, excepcionalmente a 21 que se computará con un periodo menos de obligada permanencia.	Reducciones de 3 periodos lectivos a la semana en los departamentos unpersonales se contabilizará sólo un periodo.	Coordinadores o responsables de programas institucionales según convocatoria. Otras coordinaciones establecidas en la PGA: 1 periodo lectivo.	Tutorías de ESO: 3 periodos lectivos. (1 para atención alumnado y el resto para coordinación y preparación de actividades...etc.). Tutoría de Bachillerato: 1 periodo lectivo para atención del grupo.
NORMATIVA	<p><i>RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.</i></p> <p><i>RESOLUCION de 5 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias. (BOPA 17/08/04)</i></p> <p><i>Resolución de 27 de agosto de 2012, de la consejería de educación, cultura y Deporte, por la que se modifica la resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria del Principado de Asturias.</i></p> <p><i>Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de educación y Cultura, de cuarta modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria del Principado de Asturias.</i></p>				

BALEARES					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
37 horas y media. De estas, 7 y media serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria	30 horas semanales de las cuales 26 horas están dedicadas a actividades lectivas y complementarias (equivalentes a 28 periodos de 55 minutos) y 4 horas para reuniones de equipos.	Entre 18 y 21. El profesorado que excepcionalmente realice 20 tendrá un periodo menos adicional de permanencia en el centro y el que realice 21 tendrá 2 menos.	-----	El profesor que imparte docencia a más de 180 alumnos podrá reducir un periodo complementario (CHL) en su horario individual. Un mismo profesor no podrá tener en su horario más de 3 CHL.	-----

CANARIAS					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
37 horas y media. De estas, 8 serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria	29 horas y media semanales. De estas, 26 horas serán de permanencia (20 horas lectivas y 6 complementarias) y 3 horas y media de asistencia a actos de periodicidad no fija.	20 horas. Cuando excepcionalmente se imparta más de 20 sesiones, se compensará cada sesión con una complementaria.	Ver tabla adjunta	Ver tabla adjunta	Ver tabla adjunta
NORMATIVA	<i>Orden de 23 de julio de 2012, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2006, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los IES. Resolución 19/2017 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2017-2018.</i>				

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
Jefatura de departamento	De 12 a 51 h	1 h
	De 52 a 91 h	2 h
	De 92 a 112 h	3 h
	Más de 112 h	4 h
Cargos unipersonales de secciones bilingües	---	17 h
Profesorado del Ámbito Científico Tecnológico del Ámbito Sociolingüístico	Se podrá redistribuir estas horas entre el profesorado	Máximo 6 h
Acción tutorial de ESO y Bachillerato	Atención directa al alumnado y preparación del plan	2 h
Profesorado que desarrolla el programa Tránsito	Coordinación con los centros del distrito	2 h
Coordinar las acciones para el fomento del Patrimonio social, cultural e histórico canario	Promover la participación de la comunidad educativa	1 h
Acciones Plan de comunicación lingüística	Coordinar las acciones transversales e interdisciplinares	1 h
Acciones fomento de igualdad de oportunidades	Planificar y realizar acciones	1 h

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
	Agentes zonales de igualdad	5 h (concentradas en un día)
Coordinador de cada red de centro aprobada por la CEU	Promover el trabajo coordinado de la red, desde el Proyecto Educativo	1 red: 1 h 2 redes: 2 h 3 ó más redes: 3 h
Coordinación y profesorado del Programa CLIL-AICLE	Seleccionar y elaborar recursos para la impartición de áreas no lingüísticas en inglés.	1 h
Acciones para el fomento de las TIC	Con acreditación o responsable	1 h centros tipo 4 2 h centros tipo 2 y 3 3 h centros tipo 1
Coordinación prevención riesgos laborales	Con acreditación o responsable	1 h centros tipo 4 2 h centros tipo 2 y 3 3 h centros tipo 1
Responsable del programa y del servicio de mediación	Coordinación de las acciones con acreditación o responsable	1 h centros tipo 4 2 h centros tipo 2 y 3 3 h centros tipo 1
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias	Profesorado integrante de la comisión permanente	2 h
Profesorado mayor de 60 años	Si existe disponibilidad horaria. Horas sin docencia directa	Hasta 3 h
Profesorado de 59 ó 60 años		Hasta 2 h

CANTABRIA

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS/MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. De estas, 7 y media serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.</p>	<p>30 horas semanales. Estas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogida en el horario individual y complementarias computadas mensualmente. En los horarios personales debe constar la permanencia en el centro durante 25 h. semanales. Si los periodos tienen una duración igual o inferior a 55 minutos, se consignarán 27 periodos, que equivalen a las 25 h. establecidas de permanencia en el centro. El horario quedará distribuido de la siguiente forma: 20 lectivas y 6 complementarias o 21 lectivas y 4 complementarias. El profesorado que imparta 19 ó 18 horas lectivas se le asignará, respectivamente, 8 y 9 horas complementarias.</p>	<p>21, 20, 19, 18 periodos lectivos.</p>	<p>3 horas lectivas semanales salvo que sea unipersonales que será solo de 1 hora lectiva.</p>	<p>Coordinación actividades Complementarias y extraescolares: 3 h. lectivas Coordinación interculturalidad: 2 h. lectivas, relacionadas con la enseñanza del español como lengua nueva, la atención a familias y el asesoramiento al profesorado. Además, podrán dedicar 1 h. lectiva más por cada 3 alumnos y alumnas a los que atiendan. Representante Fomento de la igualdad: 1 hora lectiva y, además, en función de la disponibilidad del centro, de 1 hora complementaria. Coordinación Atención hospitalaria y domiciliaria: 1 periodo complementario Coordinación de los PIIIE (Proyectos Integrados de innovación educativa): 3 periodos lectivos semanales sujetos a la disponibilidad del centro. Programa Educación bilingüe: en función de disponibilidad horaria, 1 periodo lectivo y de hasta 2 periodos complementarios para realizar las reuniones semanales de coordinación,... Coordinación del programa se contará con hasta 2 periodos lectivos y hasta 2 periodos complementarios, para realizar las reuniones, seguimiento y evaluación de dicho programa,... Coordinación TIC: hasta 2</p>	<p>Tutorías de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, y de 1º de bachillerato se les asignarán 2 periodos lectivos, 1 de ellos dedicado a la tutoría con el grupo y otro a preparación. Tutorías de 2º bachillerato: 1 periodo lectivo.</p>

				<p>períodos lectivos. En centros de 12 a 16 unidades, hasta 4 períodos lectivos. En centros de 17 o más unidades, hasta 6 períodos lectivos.</p> <p>Coordinación Biblioteca: De 4 a 11 unidades dispondrán de hasta 3 períodos lectivos. De 12 a 16 unidades, hasta 6 períodos lectivos. De 17 o más unidades, hasta 9 períodos lectivos</p> <p>Coordinación Labor ESO: 1 periodo lectivo (12 ó más alumnos), 1 h. complementaria (si son menos de 12)</p> <p>Coordinación Escuelas solidarias: Hasta dos horas complementarias en función de las disponibilidad</p> <p>Coordinación Escuelas promotoras de salud: 3 periodos lectivos + 3 complementarios los tres primeros años, después 2 h. complementarias.</p> <p>Coordinador Red de centros sostenibles: 2 complementarias</p> <p>Coordinación de Programa de ciencias experimentales: hasta 2 complementarios en función disponibilidad.</p> <p>Coordinador Global Clasroom: hasta 2 complementarios en función disponibilidad.</p>	
NORMATIVA	<i>Instrucciones de principio de curso 2017-18. Institutos de Educación Secundaria</i>				

CASTILLA-LA MANCHA

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media, de estas 8,30h son de libre disposición.</p>	<p>29 horas semanales, de las cuales 20 son lectivas y el resto complementarias. La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 horas, de las cuales un mínimo de 2 serán lectivas.</p>	<p>18-20 horas. El profesorado que excepcionalmente exceda las 20 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora excedida.</p>	<p>Ejercicio de la función directiva (directores, jefes de estudio, secretarios): 12 horas a partir de 28 unidades ordinarias, 10 horas 17-27 unidades ordinarias, 8 horas resto de institutos. Jefe de Estudios Adjuntos: 9 horas a partir de 28 unidades ordinarias, 8 horas 15-27 unidades ordinarias. Jefe de departamento: 3 horas a partir de 10 profesores, 2 horas entre 2 y 9 profesores, 1 hora unipersonal.</p>	<p>Responsable de Actividades Extracurriculares: 1 h lectiva. Responsable Biblioteca: 2h lectivas para apertura y organización, y para colaborar, en los proyectos específicos de planes de lectura que desarrollen los centros. Coordinador de formación: 4h en Institutos de ESO, 2 h en Secciones de ESO. Profesor que fuera de su horario lectivo voluntariamente imparta talleres o actividades incluidas en el programa de actividades extracurriculares: 1 periodo lectivo. Hasta 2 periodos para la participación en los programas deportivos organizados por la Consejería. Cuando intervenga más de un profesor en un mismo taller, actividad o programa, la reducción se aplicará al que asuma su coordinación. Coordinación de prevención riesgos laborales: 1 h. en centros de 30 a 45 unidades, 2 h en centros de más de 45 unidades. Horas complementarias: Tutoría de funcionarios prácticos y máster universitario: Durante el periodo en el que se desarrolla tendrá una</p>	<p>Tutoría 1er ciclo ESO: Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnado y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competen. Tutoría 2º ciclo ESO: un periodo lectivo no presencial. Tutoría Bachillerato: 1 periodo semanal.</p>

				<p>dedicación de un periodo semanal por tutorando, con un máximo de tres periodos.</p> <p>Responsable/Coordinación de formación: Reducción de hasta 2 horas complementarias.</p> <p>Organización en actividades y recreos: Máximo dos horas, las especialmente relacionadas con programas deportivos organizados por la Dirección General.</p> <p>Coordinador de Prevención de Riesgos: 1 hora centros de 1 a 14 unidades, 2 horas centros de 15 a 29 unidades, 2 horas centros de 30 a 45 unidades, 1 hora centros de más de 45 unidades.</p>	
<p>NORMATIVA</p>	<p><i>Orden 02/07 /2012 de la consejería de Educación, cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la Organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha. Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla la Mancha para 2017.</i></p>				

CASTILLA Y LEÓN

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS /MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media, de estas, 7,30 h. son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales que tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual y complementarias computadas mensualmente. La suma de los periodos lectivos y horas complementarias de obligada permanencia será de 25 horas semanales.</p>	<p>20 h. y excepcionalmente 21 h., en este último caso se compensará con 1 h. complementaria recogida en el horario individual.</p>	<p>Jefatura Departamento: 3 h. Jefatura Departamento Unipersonal sin jornada completa: 1 hora.</p>	<p>Responsable de medios audiovisuales: 1 hora. Responsable medios informáticos: 1 hora Responsable biblioteca: 1 hora. Coordinador bilingüe o convivencia: hasta 3 horas. Profesorado bilingüe: hasta 2 h. Desdobles y refuerzos (fracaso bachillerato, programas de éxito educativo, coordinación de proyectos de FCT): 1 h. Responsable de FCT: 6 h. Responsable de FCT en FPB: 4 h.</p>	<p>Tutor de ESO, 1 hora de tutoría presencial más 1 hora de tutoría (preparación) 1 hora lectiva si no se es tutor.</p>
NORMATIVA	<p><i>ORDEN EDU/692/2017, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.</i></p>				

CATALUÑA

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
37 horas y media.	30 horas semanales de las cuales 28 son de obligada permanencia y 2 no necesariamente en el centro.	Máximo 19.	Entre 1 ó 2 horas dependiendo del centro.	Coordinador de: Riesgos laborales Pedagógico Actividades Informática Coordinador Lingüístico Coordinación de cohesión Programa de innovación educativa y otras coordinaciones: La reducciones horarias depende de la dirección del centro.	Dependiendo del centro.

CEUTA					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. Las 7 horas y 30 minutos que no son de obligada permanencia en el centro y que forman parte del horario semanal se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales.</p>	<p>No podrán ser inferiores a 20 horas. Los periodos complementarios serán de 7 horas.</p>	<p>1 periodo lectivo para departamentos unipersonales y 2 para el resto.</p>	<p>Coordinador biblioteca de los centros adscritos al Plan de Biblioteca, tendrán una reducción máxima de 2 periodos que se completarán con periodos complementarios, según criterio del equipo directivo. Coordinación TIC: 35 grupos: 4 periodos lectivos. De 36 hasta 50: 5 periodos lectivos. De 52 grupos en adelante: 6 periodos lectivos.</p>	
NORMATIVA	<p><i>Instrucciones de la dirección General de Evaluación y Cooperación territorial y de la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2017-2018</i></p>				

EUSKADI

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>Jornada anual: 1.462 horas.</p>	<p>30 horas semanales de dedicación directa al centro, de las cuales, 23 horas serán de permanencia habitual y las 7 horas semanales restantes de dedicación directa al centro se contabilizarán mensualmente.</p>	<p>Se podrá impartir un máximo de 5 clases diarias.</p>	<p>Departamentos y otras funciones: La jefatura de los departamentos didácticos tendrá derecho al cobro del correspondiente complemento retributivo. El número máximo de departamentos con derecho al cobro vendrá determinado por el número de profesores del centro.</p>	<p>Atención a labores no docentes (biblioteca, audiovisuales, ayuda a Dirección, gestión de calidad, normalización lingüística, administración de TIC y otras labores similares)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando algún profesor se dedique exclusivam. a labores no docentes, su dedicación a las mismas se realizará en un horario de 30 horas semanales. - Cuando un profesor dedique parte de su horario lectivo a estas labores, su horario se organizará de manera que por cada reducción de una hora de clase deberá dedicar una hora y media a dichas tareas. En consecuencia, las 23 h. semanales de permanencia en el centro se incrementarán en media hora por cada hora dedicada a labores no docentes, teniendo como límite máximo 30 horas semanales. - Cuando la organización del centro lo permita, la Dirección podrá destinar a 	<p>Las horas de tutoría que figuren en el horario lectivo del alumnado de ESO o Bachillerato, se contabilizarán como horas lectivas del profesor que las imparta.</p> <p>Estas horas deberán ser, como mínimo 3 horas entre los tres primeros cursos y una en 4º curso. En Bachillerato y Ciclos Formativos se aconseja una hora quincenal.</p> <p>Para todo el profesorado: Una hora semanal complementaria para la atención de padres y otras actividades relacionadas con la tutoría o para otras tareas propias de otros cargos.</p>

				<p>estas labores algunas horas del resto del profesorado, que serán compensadas en su horario de guardias.</p> <p>Otro personal específico con jornadas especiales: encargado de comedor y de programas de act. complementarias y extraescolares.</p> <p>El Profesor delegado: reducción mínima de 6 h. Coordinación de ESO: 3 h.</p>	
NORMATIVA	<i>Resolución de la Viceconsejería de educación. Organización del curso 2017-18 en los IES</i>				

EXTREMADURA					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
37 horas y media. De éstas, 7,5 horas son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales. De las cuales, 25 horas serán la suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia. Las restantes horas, hasta completar las 30 serán computadas mensualmente a cada profesor por Jefatura de Estudios.	20 mínimos / 21 máximos.	Departamentos unipersonales: 1 periodo lectivo. Departamentos de 2 ó más miembros incluidos las reuniones de la CCP: 3 periodos lectivos. En los departamentos unipersonales se contabilizará un periodo lectivo.	Responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca: 1 período lectivo a la semana Encargado de las TICs: 3 periodos semanales Coordinación Secciones Bilingües: 3 períodos lectivos semanales. Representante del Claustro en el CPR: 1 periodo semanal.	1 período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de Tutoría con todo el grupo de alumnos y 2 periodos complementarios semanales para la atención de padres y otras tareas relacionadas con la tutoría.
NORMATIVA	<i>Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.</i>				

GALICIA					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media serán de no obligada permanencia en el centro y se destinará al perfeccionamiento y formación y a cualquier otra actividad inherente a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, de estas, 23 serán de horario fijo en el centro educativo. De estas 23 horas, 20 tendrán carácter lectivo y las tres restantes se distribuirán entre dos guardias y una hora de tutoría de padres y alumnos.</p>	<p>20 horas.</p>	<p>Reducción de 3 periodos lectivos como máximo. Los jefes de departamento unipersonales podrán reducir 1 periodo lectivo.</p>	<p>Coordinación Secciones Bilingües: reducción de 1 h. en su horario lectivo, por nivel educativo implicado en el proyecto, hasta un máximo de 3 h. En ningún caso esta reducción supondrá un aumento en la plantilla del centro. Coordinación Biblioteca: Mínimo 1 h semanal pero no habla de máximo. Coordinación plan TICs: 1 h. semanal.</p>	<p>1 hora lectiva a la semana para el desarrollo de actividades con todo el grupo. 1 hora complementaria de tutoría para la atención de los alumnos y otra complementaria para la atención a padres.</p>
<p>NORMATIVA</p>	<p><i>ORDEN de 4 de junio de 2012 por la que se modifica el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</i></p> <p><i>ORDEN de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</i></p>				

LA RIOJA

HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. De estas, 8,5 horas serán de libre disposición del profesorado para la preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.</p>	<p>29 horas semanales, de ellas 25 serán lectivas (o 27 periodos de 50+5min.) y complementarias de cómputo semanal y 4 horas complementarias de cómputo mensualmente.</p>	<p>Mínimo 20 periodos lectivos/ máximo 22. La parte horaria comprendido entre los 20 y 22 periodos lectivos se compensará con 1h. complementaria por cada periodo lectivo que exceda los 20.</p>	<p>Jefatura departamentos didácticos: 3 periodos lectivos a la semana.</p>	<p>Si las disponibilidades horarias lo permiten, se podrá descargar 1 periodo lectivo a los profesores encargados de la coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo. Responsable de las TIC: 3 periodos lectivos Responsables de medios audiovisuales y responsable de la biblioteca: 1 periodo lectivo. Docencia compartida/desdobles (para práctica de conversación o laboratorio): 5 h. máximo Responsable Programas Europeos: 1 h. por proyecto Coordinación actividades deportivas, artísticas o culturales: 1 hora.</p>	<p>2 periodos lectivos a la semana para las labores de tutoría en ESO (1 para tutoría directa con el grupo de alumnos y otro para coordinar y preparar actividades de tutoría, de evaluación,... Bachillerato: 1 periodo lectivo para labores de tutoría.</p>
NORMATIVA	<p><i>Orden 2/2003, de 3 de enero, de la consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del Personal Docente en los Institutos de Educación Secundaria.</i> <i>Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo Marco para la implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril</i> <i>Resolución de 8 de octubre de 2014 de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral por la que se registra y publica el Acuerdo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de medidas de mejora de las condiciones del colectivo de interinos, sustituciones de profesorado y en materia de apoyos, centros rurales, formación y descargas horarias</i></p>				

MADRID					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales de obligada permanencia. De las cuales 28 se computarán como horario regular de los profesores, el cual comprenderá una parte lectiva y otra de carácter complementario. La parte lectiva será, con carácter general, de 20 periodos semanales, y la parte complementaria, la que reste hasta llegar a las 28 horas semanales, es decir, 30 periodos. Las horas restantes hasta completar las 30 le serán computadas a cada profesor como horario no fijo o irregular.</p>	<p>20 periodos semanales de 55 minutos de duración. El régimen de compensación con horas complementarias será como máximo un periodo complementario por cada periodo lectivo, y sólo a partir de las 20 horas semanales de carácter lectivo, respetándose en todo caso los 30 periodos de permanencia semanal en el centro.</p>	<p>Jefatura departamento: los jefes de departamento deberán impartir al menos 18 periodos lectivos de docencia directa a grupos de alumnos, a excepción de los departamentos unipersonales, cuyo jefe de departamento impartirá con carácter general 20 periodos lectivos semanales. 1 periodo lectivo máximo para: -Coordinación de tutores -Encargados programas medios informáticos o audiovisuales -Responsable recursos documentales -Funcionamiento de la biblioteca -Encargados actividades deportivas, artísticas y culturales en horario extraordinario.</p>	<p>Los coordinadores TIC no tendrán reducción horaria lectiva, percibirán un complemento de productividad. Las jefaturas de departamento, tutorías, coordinadores de tecnologías de la información y comunicación y del profesorado que imparte las enseñanzas bilingües cuentan con un complemento específico y de productividad.</p>	<p>1 periodo lectivo semanal para atención alumnado. Además del periodo lectivo correspondiente a la tutoría con un grupo completo de alumnos, los tutores de los cursos 1º, 2º y 3º de ESO contabilizarán un 2º periodo lectivo de su horario personal para el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del centro</p>
NORMATIVA	<i>Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y de organización educativa sobre comienzo del curso escolar 2017-2018 en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid</i>				

MELILLA					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. Las 7 horas y 30 minutos que no son de obligada permanencia en el centro y que forman parte del horario semanal se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales. De estas, 7 horas serán periodos complementarios.</p>	<p>No podrán ser inferiores a 20 horas.</p>	<p>1 periodo lectivo para departamentos unipersonales y 2 para el resto.</p>	<p>Coordinador biblioteca de los centros adscritos al Plan de Biblioteca: reducción máxima de 2 periodos que se completarán con periodos complementarios, según criterio del equipo directivo.</p> <p>Coordinación TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)</p> <p>Hasta 35 grupos: 4 periodos lectivos De 36 a 50 grupos: 5 periodos lectivos De 51 en adelante: 6 periodos lectivos.</p>	<p>-----</p>
NORMATIVA		<p><i>Instrucciones de la dirección General de Evaluación y Cooperación territorial y de la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2017-2018</i></p>			

MURCIA					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. El resto del horario semanal será de libre disposición del profesorado para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.</p>	<p>31 horas semanales. La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de 26 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las 31 horas, le serán computadas mensualmente a cada profesor para otras actividades.</p>	<p>20 horas. Máximo 21.</p>	<p>Entre 1 y 4 periodos lectivos semanales, incluyendo las reuniones de la CCP.</p>	<p>Coordinadores de tutores, la coordinación de medios audiovisuales, de biblioteca o de actividades deportivas, artística y culturales, podrán disponer del nº de periodos lectivos que determine la dirección. Coordinación prevención de riesgos laborales, según determine la dirección. Representantes del profesorado en el Consejo Escolar, 2 h. complementarias. Representante en el CPR, 2 h complementarias. Coordinación del Sistema de Enseñanza en Lengua Extranjera: 1-3 periodos lectivos. Coordinador del Programa Bibliotecas escolares: 1 h lectiva y complementarias que se necesiten. Programa de Deporte escolar: 2 h lectivas y 3 complementarias</p>	<p>Los tutores de ESO dedicarán 2 periodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa. Los tutores de bachillerato dispondrán de un periodo lectivo semanal, pero sin docencia directa.</p>
NORMATIVA	<p><i>Orden de 29 de junio de 2017 Documento de apoyo a la revisión de horarios. Curso 2017/2018</i></p>				

NAVARRA					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales, distribuidas entre horas lectivas, complementarias de cómputo semanal y complementarias de cómputo mensual.</p>	<p>20 horas lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo. Excepcionalmente se podrá llegar a un máximo de 22 horas lectivas. Cuando un profesor deba impartir más de 20 horas, se tendrá en cuenta que, en todo caso, la suma de las horas lectivas y las horas complementarias de cómputo semanal que deben figurar en el horario individual de cada profesor será de 25 semanales. Se compensará cada hora lectiva que sobrepase las veinte por una hora complementaria.</p>	<p>Jefatura departamento didáctico: Departamentos integrados por uno o dos miembros, 2h. lectivas. Integrados por 3 o más miembros 3 horas. Integrados por más de 10 miembros, 4 horas. Responsable de Nuevas Tecnologías: Centros hasta 30 profesores: 2 horas lectivas semanales y hasta 2 complementarias (si las necesidades del centro lo permiten). Centros de 31 hasta 60 profesores: 3 horas lectivas semanales y hasta 3 complementarias (si las necesidades del centro lo permiten). Centros de más de 60 profesores: 4 horas lectivas semanales y hasta 4 complementarias (si las necesidades del centro lo permiten)</p>	<p>Profesorado mayor de 58 años podrá acogerse a una reducción en su horario lectivo de 5 horas semanales. Profesorado mayor de 58 que sea Jefe de departamento, dedicará las 5 horas de reducción de horario lectivo a la jefatura del departamento.</p>	<p>Tutoría: Tutores de cada grupo de ESO, 1 hora lectiva semanal a la tutoría colectiva con el alumnado de grupo. Tutores de ESO, Bachillerato y FP Específica dedicarán 1 hora lectiva semanal para tareas de coordinación. Los profesores de ámbito dedicarán 3 horas lectivas a actividades de coordinación y a la acción tutorial.</p>
NORMATIVA	<p><i>Decreto foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y programas de iniciación profesional (texto actualizado)</i> <i>Decreto Foral 27/2012, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.</i></p>				

COMUNIDAD VALENCIANA					
HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS / MÁXIMOS	REDUCCIÓN DE PERIODOS POR JEFATURA DEPARTAMENTO	OTRAS REDUCCIONES HORARIAS	PERIODOS LECTIVOS POR FUNCIÓN TUTORIAL
<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>30/25 horas semanales Durante los periodos lectivos establecidos en el calendario escolar vigente, el profesorado dedicará a las actividades del centro 30 horas semanales, de las cuales como mínimo 20 serán lectivas, y las restantes se distribuirán entre complementarias recogidas en el horario individual semanal (5 horas) y complementarias computadas mensualmente (5 horas). La jefatura de estudios incorporará a cada horario personal las horas complementarias semanales correspondientes a guardias, tutorías con los representantes legales del alumnado, reunión de departamento, desplazamientos por itinerancia, etc., hasta completar las 25 horas de obligada permanencia.</p>	<p>20 horas</p>	<p>Departamento didáctico, Se reducirán un máximo de 3 horas lectivas semanales de su horario de 20 horas de docencia al jefe o jefa del departamento para la realización de sus funciones, con la siguiente asignación y criterios: Una hora, departamentos de un miembro. Dos horas, departamentos de dos a cinco miembros. Tres horas, departamentos de más de cinco miembros</p> <p>Departamento Actividades Extraescolares: reducción de 3 horas lectivas semanales.</p>	<p>Coordinación Secundaria: se tendrá la siguiente asignación de horas lectivas: a) centros de hasta 23 grupos: 3 horas lectivas, b) centros con 24 o más grupos: 4 horas lectivas. Coordinación del aula de Informática. Se tendrá la siguiente asignación de horas lectivas: a) Centros que tengan entre 1 y 9 grupos de Informática y TIC: 2 horas. b) Centros que tengan entre 10 y 17 grupos de Informática y TIC: 4 horas. c) Centros con 18 o más grupos de Informática y TIC: 6 horas. Coordinación tecnologías de la información y comunicación, TIC: 2 horas lectivas y 2 horas complementarias.</p>	<p>La tutoría y la orientación del alumnado: 2 horas lectivas para dicha función. 1 de dichas horas lectivas estará dedicada a todo el grupo de alumnos; la otra hora lectiva se dedicará a la atención individualizada o en pequeños grupos de alumnado.</p>
NORMATIVA	<p><i>ORDEN 69/2015, de 25 de junio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen criterios para la dotación de plantillas y para la determinación de condiciones de trabajo del profesorado de los centros docentes públicos que imparten ESO, Bachillerato y Formación Profesional, dependientes de la consellería competente en materia de educación.</i></p> <p><i>RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2017, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten ESO y Bachillerato durante el curso 2017-18</i></p> <p><i>HORARIO PROFESORADO: Bloque II (Horario del personal docente) del anexo II de la Orden de 29 de junio de 1992, de la Conselleria de Educación y el Decreto 89/2017, de 7 de julio, del Consell, que fija el número máximo de alumnado y la jornada lectiva del personal docente en los niveles no universitarios regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOGV 14.07.2017).</i></p>				

CONCLUSIONES

Una vez analizadas las distintas opciones adoptadas por las Administraciones educativas y las consecuencias de la aplicación de los ajustes del Real Decreto-ley de 2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, podemos concretar las diferencias horarias que existen entre ellas.

El horario laboral semanal queda establecido en 37 horas y media, tal como exige el articulado del Real Decreto-ley de 2012.

UGT demanda que se restaure la situación previa a los recortes impuestos por el Gobierno, de forma que la jornada laboral se negocie con los sindicatos en los respectivos ámbitos. En todo caso, UGT sigue demandando la jornada máxima de 35 horas semanales. Dentro de esa jornada laboral, el profesorado debe contar con una mayor dedicación a otras funciones que han de considerarse tan imprescindibles como las lectivas y que redundarán en beneficio de la calidad de la enseñanza y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Con respecto a las horas de permanencia en el centro se generalizan las 30 horas semanales. Solo en Canarias (29 horas y media), Castilla-la Mancha y La Rioja (29 horas) se reducen las horas de permanencia en el centro. En Murcia el profesorado debe permanecer en el centro 31 horas semanales.

Los períodos lectivos semanales que deben impartir los profesores de secundaria oscilan entre 18 y 21 periodos. En la mayoría de las Comunidades Autónomas el profesorado de secundaria imparte como mínimo 20 periodos lectivos semanales. Se dan algunas excepciones como es el caso de Andalucía, Baleares, Cantabria y Castilla-la Mancha con un mínimo de 18 periodos lectivos. Con respecto a los periodos lectivos máximos quedan establecidos en 21 salvo en Cataluña con un máximo de 19 y en contraposición La Rioja donde se puede llegar a un máximo de 22 periodos lectivos semanales.

Si consideramos por un lado el tiempo de trabajo dedicado a impartir clases y por el otro lado el tiempo de trabajo disponible para otras actividades nuestro profesorado cuenta con menos horas para estas últimas actividades que la media de la OCDE y la UE22. En España, el porcentaje de horas de enseñanza directa con respecto al tiempo total es de un 50% en Secundaria Inferior y un 49% en Secundaria Superior, porcentajes más altos que las medias tanto de la OCDE como de la UE22, que se sitúan en un 43-41% respectivamente en Secundaria Inferior y en un 40% en Secundaria Superior.

El profesorado está sobrecargado de horas lectivas, en perjuicio del tiempo que sería necesario dedicar a otras actividades que repercuten en la calidad de la enseñanza, como son la participación en proyectos de innovación educativos, atención a las familias, tutorías, preparación de clases, correcciones, cursos de formación, reuniones del personal, innovaciones didácticas, tutorización de profesores noveles, etc...

UGT considera que este aumento del número de horas lectivas que el profesorado viene sufriendo en los últimos años, junto con el aumento de ratios no solamente afecta a la calidad educativa y al proceso de aprendizaje del alumnado, sino que supone, además, una reducción del número de profesores/as necesarios para garantizar dicha calidad.

Por todo ello, reclamamos la reducción de la carga lectiva del profesorado de secundaria hasta alcanzar un máximo de 18 horas semanales, y el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y UE22 y en consonancia con el resto de países de nuestro entorno. Supondrá que nuestro profesorado podrá contar con más horas de preparación, evaluación, coordinación, formación,... y se evitará el desgaste que supone un excesivo número de horas de docencia directa. Esta medida redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

La función tutorial también cuenta con un gran número de variables si comparamos unas Comunidades Autónomas con otras. No solo el número de horas de dedicación del profesorado a la función tutoría varía, sino también la consideración de ser remuneradas o no y las diferencias entre las cantidades económicas que perciben los profesores. En 9 Comunidades Autónomas no se contempla ningún tipo de remuneración y en las que sí se reconoce, las cantidades van desde 26,05 euros en Andalucía hasta los 58,18 euros en Euskadi.

Desde UGT consideramos que es necesario reforzar y potenciar la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos, por ello y dada la importancia de la labor que se desempeña venimos reclamando a las distintas Administraciones educativas que adopten las medidas necesarias para este reconocimiento. Los incentivos se han de ver reflejados tanto a nivel económico como profesional: disposición de horas lectivas para realizar adecuadamente dicha función, contemplar la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos de los que pueda participar el profesor tutor, así como el reconocimiento a efectos económicos en todas las Comunidades Autónomas, con complementos por acción tutorial, que retribuyan el esfuerzo y la dedicación que esta labor requiere. Concretamente, el tutor ha de disponer de más

horas lectivas para desempeñar adecuadamente dicha función. Por ello, venimos reivindicando la asignación en el horario personal de al menos tres horas lectivas semanales dedicadas a dichas tareas.

Con respecto a las Jefaturas de Departamentos no existen diferencias significativas en los períodos lectivos dedicados a dicha jefatura, sin embargo las diferencias se hacen más patentes en las cantidades económicas que se perciben por dicho cargo que van desde 47,73 euros en Andalucía hasta los 164,15 euros de Navarra (dependiendo del número de miembros)

En el trabajo no se han contemplado todas las funciones y cargos existentes en los centros debido a la gran variedad, pero sí se puede observar como varían de unas Comunidades Autónomas, así como la mayor o menor dedicación a las mismas dependiendo de la importancia que se le conceda.

Debido a la complejidad de los centros y de sus proyectos educativos, el profesorado viene desempeñando funciones y/o labores docentes que no están contempladas en ninguna norma y que necesitan una dedicación especial. UGT reclama el reconocimiento de dichas tareas con compensaciones tanto económicas como horarias para aquel profesorado implicado en las mismas como pueden ser: coordinaciones, atención al alumnado inmigrante y con necesidades educativas especiales, multiplicidad de grupos, destino en más de un centro, desarrollar formación en centros de trabajo, programas de innovación e investigación educativa, desarrollo de proyectos, ampliación, compensación, etc.

Aunque en este estudio no se ha contemplado la reducción horaria para el profesorado mayor de 55 años, el sindicato sigue incidiendo en la necesidad de una reducción voluntaria de su jornada lectiva, sin reducción de haberes, con lo que además de generar puestos de trabajo, se posibilita el acceso de jóvenes al mundo laboral. Esta reducción no deberá estar supeditada a las necesidades del centro como sucede en la actualidad. Para ello, la Administraciones Educativas deben dotar a los centros de personal docente suficiente para que ningún profesor pueda quedar excluido de este derecho.

Además venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos y grupos asignados a cada profesor, así como recuperar las decenas de miles de puestos docentes perdidos durante estos últimos años, junto con la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales.

A simple vista las diferencias horarias entre Comunidades Autónomas parecen mínimas -hora arriba hora abajo- tanto en las horas lectivas como en las de permanencia en el centro, pero en el cómputo total de horas trabajadas anualmente por el profesorado supone una marcada diferencia y tan solo dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren.



Consideramos que las Administraciones educativas han de asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades de su alumnado. El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo por parte, en primer lugar, de las Administraciones mejorando sus condiciones laborales y retributivas que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente, y básicamente iguales en todo el Estado.

Enero 2018